## PRÓLOGO

Aspe es un pueblo de la comarca del Medio Vinalopó, de la provincia de Alicante, y como tal se mantuvo durante toda la Guerra Civil en el territorio leal a la República; por lo que pasó por una serie de experiencias semejantes a las que se sucedieron en las localidades de su entorno: gobiernos municipales del Frente Popular, socialización de industrias y explotaciones agrícolas, requisas de viviendas y de objetos valiosos de uso personal, intervención gubernamental de la actividad bancaria, uso público de grandes edificios religiosos y privados como iglesias y teatros. Además, en los últimos meses de la guerra albergó un importante organismo del Estado republicano: la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Este pueblo en 1936 tenía una población alrededor de los 7.500 habitantes y por influjo de la ciudad próxima de Elche estaba experimentando un cambio de su estructura económica, de la tradicional agrícola a la artesanal e industrial en torno a la fabricación de alpargatas; por lo que ya se habían dado algunos conflictos de carácter laboral y sindical.

De la misma forma que en el resto de los pueblos de la comarca, de la provincia de Alicante y de la mayor parte de las poblaciones de la zona republicana, en Aspe el golpe de Estado impulsó el comienzo de la represión contra las personas y bienes de quienes se consideraba que podían hallarse comprometidos con la rebelión militar, ser afines, pertenecer a organizaciones derechistas o tener una ideología conservadora. Pero en este pueblo, a diferencia de otros de la comarca –Monóvar, Elda, Pinoso, Petrer–, la represión contra las personas tuvo menor intensidad, tanto en el número de detenidos como en el de asesinados. Los asesinados fueron tres; pero también son significativas las fechas en las que se produjeron estos actos: uno en febrero de 1937 y los otros dos en julio del mismo año; es decir, cuando el gobierno republicano había controlado en buena medida el orden público y eran muy raros los casos de asesinatos de este tipo. La razón que se alegó para justificar el asesinato de Francisco Botella Pastor, en el mes de febrero de 1937, fue el haber expresado satisfacción, en una conversación privada, por la ocupación de Málaga por el ejército de Franco.

14 Glicerio Sánchez Recio

El estudio de la represión de guerra y posguerra, de alta o baja intensidad, de cualquier localidad del país, siempre es importante y suscita interés, al menos en el ámbito de la historia local; razón por la que ya se justificaría este libro de José Ramón García Gandía. Pero hay otra que refuerza la anterior y confiere una relevancia especial a la represión de guerra y posguerra aplicada en Aspe y que tiene que ver con los asesinatos del mes de julio de 1937: el linchamiento de tres miembros de la familia Calpena, de los que murieron el padre y un hijo -Ramón Calpena Cañizares y Luis Calpena Pastor- y quedó gravemente herido el yerno – Javier González Avellán –. Desvelar estos acontecimientos depositados en la memoria colectiva de los vecinos de la localidad, a partir de la voluminosa documentación judicial que generaron, y esclarecerlos mediante los testimonios de los testigos y allegados de los implicados, es lo que realmente ha motivado al autor para llevar a cabo este importante trabajo, elaborado con una minuciosidad extrema, tanto en la reconstrucción de los hechos como en la identificación de todos y cada uno de los afectados. Delimitado el hecho principal y más relevante de la represión republicana en Aspe, el autor lo contextualiza en el marco general de la represión de guerra y posguerra en la localidad, introduciendo otros hechos y cuestiones.

Es sorprendente el desenlace de los hechos que condujeron al asesinato de Francisco Botella Pastor, cuya imputación no sobrepasaba la calificación de «acto de desafección», competencia del Jurado de Urgencia, y al linchamiento de los Calpena, realizado como acto de protesta por la lenidad del Tribunal Supremo al indultarlos. En algún otro pueblo de la comarca se hicieron protestas semejantes, sin ir más allá de la petición de que los indultados fueran detenidos de nuevo. No es fácil de entender el radicalismo de las organizaciones del Frente Popular de Aspe en fechas tan tardías.

Entre febrero y julio de 1937 el gobierno republicano no solo controlaba en buena medida el orden público sino que también había creado los instrumentos jurídicos y judiciales para reprimir, de acuerdo con la ley, los excesos y ataques que se produjeran contra las personas y los bienes de los presuntos enemigos de la República; por ello, tanto en un caso como en el otro, se incoaron los respectivos sumarios y el referente al linchamiento de los Calpena llegó a verse ante los tribunales de la justicia popular. Lo importante de estos procedimientos, aparte de las resoluciones judiciales, fue que los sumarios abiertos por las autoridades judiciales republicanas —populares— fueron incorporados a los iniciados por la jurisdicción militar franquista en abril de 1939. La doble perspectiva de la Administración de Justicia—la republicana y la franquista— sobre los mismos casos permite hoy, mediante el trabajo del historiador, conocer en profundidad los hechos, indagar en las motivaciones, comparar los procedimientos, evaluar los objetivos y comprender de alguna forma el sufrimiento de las víctimas de un lado y otro. Sin duda, estas fueron las razones que llevaron a José Ramón García

Prólogo 15

Gandía a realizar este trabajo, no solo para desvelar los acontecimientos sino también para situarlos en su marco adecuado, en el contexto histórico en que se produjeron, y mostrar sus consecuencias, tanto bajo el régimen republicano como en la dictadura franquista, durante la cual el linchamiento producido en Aspe en julio de 1937 fue una referencia constante de los excesos cometidos por los republicanos.

La doble cara de la represión se refiere, por lo tanto, al distinto tratamiento que el caso del linchamiento tuvo en la justicia popular –republicana– y en la militar – franquista –. El procedimiento sumarial realizado por la primera, de acuerdo con la ley, fue ejemplar. En una primera fase los hechos fueron interpretados como ataque a una alta institución de la República, el Tribunal Supremo, por haber indultado a los tres miembros de la familia Calpena y, en consecuencia, caían bajo la competencia del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición. Este tribunal vio la causa en los primeros días de diciembre de 1937, constatando que los delitos de los que se acusaba a los procesados no eran de su competencia; pero en lugar de inhibirse, absuelve a los acusados y envía las actuaciones –sumario– al Tribunal Popular de Alicante para que dictamine sobre los delitos allí imputados. Este tribunal vio la causa en enero de 1938 y después de la presentación de los hechos, los abogados defensores, Miguel Villalta Gisbert (diputado socialista) y Manuel Rodríguez Vera (afiliado a la CNT), intentaron desmontar la acusación, calificando el primero los hechos como delito tumultuario, según la argumentación de su maestro Luis Jiménez de Asúa en la defensa de los campesinos de Castilblanco en el verano de 1933, cuyo significado suponía el reconocimiento de los hechos, pero no la responsabilidad individual de los implicados, a pesar de no estar reconocido como tal en la legislación penal española; y el segundo, presentándolos como un conflicto entre la letra de la vieja ley y el derecho que nace del pueblo, que allí estaba representado por el jurado (Sección de Hecho del Tribunal Popular) y el pueblo de Aspe, coincidiendo ambos en no emitir ninguna acusación; por lo que los acusados fueron absueltos. Los magistrados que componían el tribunal probablemente fueron más sensibles al ambiente que existía en la sala que a las convicciones de los argumentos de las defensas. Argumentos que un año más tarde se tornaron en cargos contra los defensores en los respectivos sumarios que les abrió la justicia militar franquista.

La jurisdicción militar franquista se encontró un sumario instruido ya en buena medida; pero la interpretación de los hechos, como es fácil de entender, fue en la dirección contraria. Esta justicia militar, vindicativa por naturaleza, solo pretendía la búsqueda y el castigo de los colaboradores y autores de los asesinatos de dos miembros de la familia Calpena y de las graves heridas causadas al tercero. Esta justicia, además, no estaba coartada por ningún medio que le impidiera llevar a cabo la investigación; aceptaba como pruebas las

16 Glicerio Sánchez Recio

declaraciones de los testigos si procedían del campo de los vencedores, por lo que no tenía la obligación de verificar con certeza la autoría de los hechos que se imputaban a los acusados; los fiscales y los defensores habían de ser militares o estar militarizados, es decir, sujetos a la disciplina militar; y los componentes de los consejos de guerra estaban facultados para interpretar según su albedrío las circunstancias agravantes o atenuantes de los delitos que se juzgaban. En consecuencia, en el Consejo de Guerra celebrado en Alicante el 2 de abril de 1941, 21 vecinos de Aspe fueron condenados a la pena de muerte y otros 27 a distintas penas de privación de libertad, 16 de los cuales a 30 años.

Después de lo escrito, puede reiterarse con firmeza la singularidad de la represión aplicada en Aspe durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra; que los mismos hechos fueran juzgados por una y otra Administración de Justicia, con distintos planteamientos y resultados; y que esta experiencia de doble faz ha convivido con los vecinos de la localidad durante casi 80 años, la mitad de los cuales bajo la dictadura franquista, en la que los allegados de las víctimas de los asesinatos impidieron que aquellos hechos cayeran en el olvido, y en la otra mitad, aunque en un régimen de libertades, se ha procurado que el recuerdo de aquellos hechos siguiera reposando en la profundidad de la memoria colectiva.

Por esto debe de reconocerse de forma encomiable el trabajo de José Ramón García Gandía, por la investigación completa y minuciosa que ha realizado, por la recreación de los hechos y el contexto histórico en el que los ha insertado. Al culminar este trabajo y publicar este libro el autor ha liberado el recuerdo de los hechos del lugar en el que se hallaba; por lo que al reconocimiento como investigador debe de unírsele el reconocimiento como ciudadano por el servicio que ha prestado a sus convecinos.

Glicerio Sánchez Recio Alicante, abril de 2017

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad asistimos a un combate¹ por la historia de la Segunda República, la Guerra Civil y la dictadura franquista. *Revisionistas*, pseudohistoriadores y, otros considerados como tales, intentan mostrar una imagen de lo ocurrido durante aquellos años en consonancia con la memoria de los vencedores. Frente a ellos, la labor de historiadores que utilizan con exhaustividad y metodología científica las fuentes disponibles, nos está permitiendo la reconstrucción de esta parte de nuestro pasado y analizar los orígenes, las causas y las consecuencias de la Guerra Civil y la dictadura franquista. Una nueva generación de investigadores, vinculada a universidades, institutos de investigación y la enseñanza media, desde ámbitos locales, y otros más generales, están aportando nuevas perspectivas de los hechos, permitiéndonos una visión de conjunto más completa y exacta de lo ocurrido. Pero es evidente que el debate continúa abierto, y la diversidad de precisiones sobre la represión de guerra y posguerra y la conceptualización del fenómeno de la violencia política evidencian la actualidad de la cuestión, no solo entre los investigadores, sino también en los medios de opinión pública.

Cualquier investigación que se centre en el fenómeno de la represión durante la Guerra Civil y la posguerra tiene un componente ético y moral que hay que conjugar con la elaboración del conocimiento histórico. Los historiadores, como gestores de la institucionalización de los recuerdos, nos encontramos con la responsabilidad de construir una interpretación coherente de los mismos y, para ello, la aplicación del método de investigación en historia se hace indispensable. En primer lugar, se hace ineludible la exploración exhaustiva de las fuentes desde las que construimos nuestro trabajo. Una vez reunida la documentación disponible, su consulta siguiendo criterios científicos nos aportará una visión de conjunto sobre el tema y nos permitirá realizar la selección de los documentos más significativos. La presentación de estas fuentes de una forma coherente y compresible, con las técnicas e instrumentos que faciliten su lectura, nos conducirá a la formulación de hipótesis con las que desarrollar nuestro trabajo; pero,

<sup>1.</sup> Utilizo este término en alusión al libro editado por Ángel Viñas Martín, En el combate por la historia. La república, la guerra civil y el franquismo, Barcelona, Pasado y Presente, 2012.

además, la necesaria neutralidad emocional ante los hechos y la prudencia en los juicios se presenta esencial. A pesar de que es totalmente imposible eliminar por completo nuestras creencias y circunstancias personales, esta metodología y el haber elegido el examen crítico del medio académico nos proporcionan una base favorable a la hora de la interpretación de los hechos.

Durante los 40 años de dictadura del general Franco se propagó el mensaje de un conflicto inevitable. Se presentó la rebelión militar como una «Cruzada de Liberación Nacional» encaminada a acabar con los males de la República, que habían llevado al país a una crisis institucional y al desmembramiento de la Nación. Aceptar este mensaje es, en palabras de Francisco Espinosa, dotar al franquismo del carácter de necesidad histórica.<sup>2</sup>

Julián Casanova ha explicado como los vencedores difundieron el mensaje de una guerra necesaria e inevitable porque, según ellos, había llegado «la hora de la liquidación de cuentas de la humanidad con la filosofía política de la Revolución Francesa». 3 Sin embargo, el régimen se impuso a través de una sangrienta contienda que dividió y proyectó odios y sombras sobre la población, nutriéndose de su origen bélico y ahondando en la fractura que suponía la humillación y la exclusión social de los vencidos.<sup>4</sup> Se impuso el uso del término «cruzada», rechazando el de guerra civil. Todo ello, sustentado por un aparato propagandístico a cuvo servicio se pusieron las instituciones sociales y políticas del régimen, sus apoyos civiles y eclesiásticos. Los medios de comunicación se utilizaron contra el olvido de los mártires de la cruzada y recordando continuamente los desmanes del terror rojo. La prensa, Radio Nacional de España, el NO-DO<sup>5</sup> y la educación franquista, a través de la Formación del Espíritu Nacional, mostraron la «España roja» como un territorio de «matanzas», «partidos sedientos de sangre» y «revolución sanguinaria cruelísima [de] horrendos crímenes incomparables».6

El «nuevo Estado» desplegó un abanico propagandístico en el que los mártires de la «causa nacional» se convertían en la pieza central de su política y,

Francisco ESPINOSA MAESTRE, ¿Por qué podemos hablar de plan de exterminio? Conferencia pronunciada en el 1 Congreso Internacional de Víctimas del Franquismo, Rivas Vaciamadrid, 20-22/04/2012.

<sup>3.</sup> Julián Casanova Ruíz, «La dictadura que salió de la guerra», en Julián Casanova Ruíz (ed.), 40 años con Franco, Barcelona, Crítica, 2015, pág. 54.

<sup>4.</sup> Julián CHAVES PALACIOS, «Los procesos de construcción de la memoria de la Guerra Civil y el franquismo en la España actual», *Historia del Presente* n.º 19, Madrid, Asociación de Historiadores del Presente, 2012, págs. 87-102

Francisco Sevillano Calero, Propaganda y medios de comunicación en el Franquismo, Alicante, Universidad de Alicante, 1998.

<sup>6.</sup> José Luis Ledesma Vera, «El lastre de un pasado incautado: Uso político, memoria e historiografía de la represión republicana», en Alberto Sabio Alcutén; Rafael Valls Montes; Carlos Forcadell Álvarez; Ignacio Peiró Martín y Gonzalo Pasamar Alzuria (coords.), Usos de la Historia y políticas de la Memoria, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pág. 42.

para ello, debía cuantificar sus víctimas a la vez que relegaba al olvido las de los vencidos.

En los momentos en que con la victoria final recogemos los frutos de tanto sacrificio y heroísmo, mi corazón está con los combatientes de España, y mi recuerdo, con los caídos para siempre en su servicio.<sup>7</sup>

De esta forma, el general Saliquet transmitía las palabras de Franco el 3 de abril de 1939. Un mes más tarde, en Valencia, el generalísimo en persona explicaría que la victoria no era de los vencedores sino que estos no eran más que sus administradores. La guerra la habían ganado los mártires y los héroes que habían vertido su sangre por ella. La obligación del nuevo régimen era, por tanto, tener siempre presente el espíritu de los perecidos. Se recurría al recuerdo de los muertos como una necesaria fuente de legitimación para la consolidación de la victoria. 9

Los «mártires» estuvieron presentes en los desfiles militares que, durante los meses de abril y mayo de 1939, sumieron al país en fastos victoriosos por el final de la contienda. El régimen franquista, en virtud de un decreto de la jefatura del Estado de 16 de octubre de 1938, <sup>10</sup> levantaría monumentos y cruces por todo el país en su honor. <sup>11</sup> Se realizaron masivos funerales, misas y desfiles. Manuel Azaña, en un discurso pronunciado el 6 de octubre de 1937, describió aquella España como de «sables, casullas, desfiles militares y homenajes a la Virgen del Pilar». <sup>12</sup>

Las calles, colegios, hospitales e iglesias de toda España se llenaron de nombres de militares golpistas, de dirigentes fascistas y de religiosos. Los lugares profanados por los «rojos» se convirtieron en símbolos del martirologio de la «Santa Cruzada». Obispos y sacerdotes celebraron en catedrales e iglesias actos religiosos y ceremonias fúnebres en memoria de los mártires.

Mientras tanto, en la primavera de 1939, doscientos mil soldados del desintegrado Ejército republicano fueron a parar a cárceles y campos de concentración, donde les esperaban las ejecuciones y la muerte por enfermedad y malnutrición.

<sup>7.</sup> Arriba, 04/04/1939.

<sup>8. «</sup>Discurso del Caudillo en elogio del soldado español». Levante, 21/05/1939.

Zira Box Varela, La fundación de un Régimen. La construcción simbólica del Franquismo, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2008, pág. 174.

<sup>10.</sup> El decreto proclamaba «día de luto nacional» el 20 de noviembre, en memoria del fusilamiento de José Antonio Primo de Rivera y establecía, «previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas», que «en los muros de cada parroquia figurara una inscripción que contenga los nombres de sus Caídos, ya en la presente Cruzada, ya víctimas de la revolución marxista». Julián Casanova Ruiz, *La Iglesia de Franco*, Madrid, 2001, pág. 126.

José Antonio PÉREZ TORREBLANCA, «Cruces de los caídos en los campos de España», Arriba, 29/10/1940.

Manuel Azaña Díaz, Memorias políticas y de guerra, Barcelona, 2000, 06/10/1937, pág. 813.

Al menos cuarenta mil personas fueron ejecutadas en los diez años siguientes al final de la Guerra Civil, la mayoría en las últimas provincias conquistadas por el denominado Ejército de Ocupación.

En febrero de 1939 se publicó la Ley de Responsabilidades Políticas,<sup>13</sup> con efectos retroactivos a octubre de 1934. Hasta septiembre de 1941, los dieciocho tribunales regionales encargados de dictar sentencias tramitaron 229.549 expedientes, de los cuales solo se resolvieron 36.018<sup>14</sup> hasta esa fecha. Un 9,5 % de los españoles sufrió la fuerza de esa justicia y más de trescientas cincuenta mil personas fueron encarceladas en prisiones y campos de concentración, donde se clasificaba, reeducaba y doblegaba a los prisioneros de guerra.

Poco después del final de la guerra, en 1940, el franquismo puso en marcha un voluminoso estudio sobre «los crímenes ocurridos en la zona republicana» denominado Causa General. Se consultó municipio por municipio y se compilaron más de 1.500 legajos, hoy conservados en el Centro Documental para la Memoria Histórica. El trabajo recogía las consecuencias del denominado «terror rojo», desde febrero de 1936 hasta el final de la contienda. Este mensaje caló en la opinión pública, crecimos con él y, por esta razón, encontramos todavía en la sociedad española actual elementos heredados del franquismo, características que han persistido en nuestra sociedad con «la presencia activa en instituciones, grupos, personas e intereses que, manteniendo planteamientos propios o afines a los del franquismo, encuentran protección o acomodo en las leyes que actualmente están en vigor».

La Causa General tenía por objeto informar sobre «los hechos delictivos y otros aspectos de la vida en la zona roja». Recopilaron, a través de instituciones públicas, judiciales y de testigos, la información sobre las actuaciones que se llevaron a cabo durante la Guerra Civil. Se enviaron circulares a todos los ayuntamientos con un cuestionario para cuantificar las víctimas y sus presuntos culpables. Incorporó, incluso, las fotografías que utilizó el Gobierno de la República para esclarecer los crímenes de los meses posteriores al golpe de

<sup>13.</sup> Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, BOE n.º 44, de 13/02/1939.

<sup>14.</sup> Manuel ÁLVARO DUEÑAS, «Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo»: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

<sup>15.</sup> AHN FC-CAUSA GENERAL.

<sup>16.</sup> Disponibles en recurso digital en http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\_servlet?accion=3&txt id desc ud=2600914&fromagenda=I&txt primerContiene=1

<sup>17.</sup> Glicerio SÁNCHEZ RECIO, «La persistencia del franquismo en la sociedad española actual», en Carlos NAVAJAS ZUBELDÍA (ed.), Actas del IV Simposio de Historia Actual: Logroño, 17-19 de octubre de 2002, Vol. 1, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pág. 101.

Estado. Las declaraciones e informes de la Causa General se incorporaron a los sumarísimos de urgencia. <sup>18</sup>

El cuestionario estaba dividido en once apartados que darían lugar a las piezas en las que se estructuró la Causa General: Principal, Alzamiento, Ejército rojo, Cárceles y sacas, Checas, Justicia roja, Prensa, Actuación de las autoridades, Delitos contra la propiedad, Banca, Persecución religiosa y Tesoro artístico y cultura roja. La Principal, a su vez se dividía en tres: sobre las víctimas del terror rojo, sobre los cadáveres recogidos en el término, procedentes de otras poblaciones, y sobre torturas y daños materiales.

La primera edición del *Avance de la Causa General* se publicó en Madrid en 1943, con un prólogo del ministro de Justicia, Eduardo Aunós, pero la edición más extendida fue la publicada dos años después.<sup>19</sup>

Desde el primer momento su obsesión fue la cuantificación de las víctimas. En 1942 contabilizaron 85.940 personas asesinadas por los «rojos». Cifra incrementada considerablemente al contar, en muchas ocasiones, a un mismo individuo en varios lugares diferentes: su lugar de nacimiento, su vecindad y el lugar donde había muerto.<sup>20</sup>

La represión franquista de guerra y posguerra fue silenciada durante los años de la dictadura y los primeros trabajos vieron la luz a finales de la década de los años ochenta. Los congresos y jornadas que se celebraron con motivo del cincuenta aniversario y posteriores sobre la instauración de la República y el final de la Guerra Civil, sirvieron para ir completando las lagunas que la investigación no había cubierto sobre esta etapa de nuestra historia.

<sup>18.</sup> Uno de los primeros artículos que analizan la Causa General es el de Glicerio SÁNCHEZ RECIO y José Miguel SANTACREU SOLER, «La Causa General, fuente para el estudio de la rebelión y la guerra civil», *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, n.º 491-492, Madrid, CSIC, 1986, págs. 217-230. También, Glicerio SÁNCHEZ RECIO, «La "causa general" como fuente para la investigación histórica», en Manuel Ortiz Heras, David Ruiz González e Isidro Sánchez Sánchez (coords), *España franquista: causa general y actitudes sociales ante la dictadura*, Todelo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1993, págs. 23-28. Y del mismo autor, «La causa general: sistematización de la represión franquista», en María Dolores de La Calle Velasco y Manuel Redero San Román (coords.), *Guerra civil: documentos y memoria*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, págs. 131-144. Pablo Gil Vico, «Ideología y represión: la causa general: Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista», *Revista de estudios políticos* n.º 101, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, págs. 159-189.

<sup>19.</sup> Datos complementarios para la Historia de España. Guerra de Liberación, 1936-1939, Madrid, 1945.

<sup>20.</sup> Sobre la Causa General, un ilustrativo estudio sobre su finalidad y desarrollo en Francisco ESPINOSA MAESTRE, «Agosto de 1936. Terror y Propaganda. Los orígenes de la Causa General», en *Pasado y Memoria, Revista de Historia Contemporánea* n.º 4, Alicante, Universidad de Alicante, 2005, págs. 15-25.

## Sobre los conceptos de represión y violencia política

Este trabajo trata sobre violencia política. Violencia ejercida en dos contextos diferentes: la retaguardia republicana, en la que el pueblo de Aspe pasó toda la Guerra Civil, y en la posguerra inmediata, los llamados «años de plomo». Violencia política en tiempos de guerra, con el conflicto como telón de fondo, y de posguerra, con vencedores y vencidos. Un tiempo de «paz» donde la muerte, la represión y la coacción moral se adueñaron de la vida cotidiana. Una bajada a los infiernos, a las cloacas de la violencia y a la negación de libertades donde el general Franco construyó los cimientos de su «nuevo Estado».<sup>21</sup>

Varias ideas previas son ineludibles al tratar el concepto de represión. Por un lado, se hace imprescindible la existencia de un sujeto que ejerza algún tipo de poder sobre otros y, a la vez, la presencia de personas o grupos sociales que, ante esta presión represora, sean receptoras de estas acciones. Tradicionalmente, se ha argumentado que la represión está íntimamente relacionada con las posibles acciones que los gobiernos adoptan contra los individuos, contra unos colectivos determinados o como la acción de gobierno que discrimina a personas o a organizaciones que se oponen a las relaciones de poder existentes.<sup>22</sup> No obstante, ese ejercicio de poder, que utiliza medios represivos, no siempre emana de un gobierno o autoridad estatal, sino que puede ser el resultado de grupos o instituciones que, dotadas de alguna clase de autoridad y de medios coercitivos, tratan de imponer sus directrices por medio de la fuerza física o de la intimidación. La autoridad puede ser legítima o no; pero, posiblemente, la existencia de la represión en sí misma es un intento de dotar de legitimidad a un poder establecido carente de ella.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la represión como la «acción y efecto de reprimir...». La Gran Enciclopedia Larousse, en la edición de 1967, la define como «acción de reprimir o castigar hechos subversivos»; es decir, aquellos, siguiendo las acepciones de la RAE, que «tienden a subvertir los fundamentos del Estado establecido y adueñarse así del poder».<sup>23</sup>

<sup>21.</sup> Javier Rodrigo Sánchez, Hasta la raíz... op. cit., pág. 161.

<sup>22.</sup> Christian Davenport, «The Weight of the past: Exploring Lagged Determinats of Political Repression», *Political Research Quarterly*, vol. 49, n.° 2, Salt Lake City, University of Utah, 1996, pág. 377. Enric Ucelay-Da Cal, «La repressió de la Dictadura de Primo de Rivera» en *Iles Jornades de debat El poder de l'Estat: evolució, força o raó*, Reus, Edicions del Centre de Lectura, 1993, pág. 161. Michael Stohl, y George A. López, «Introduction» en *The State as Terrorist: The Dynamics of Governmental Violence and Repression (Contributions in Military History)*, Westport, Connecticut, Greenwood Pub Group, 1984, pág. 7.

<sup>23.</sup> Glicerio SÁNCHEZ RECIO, «Debate sobre la naturaleza de la represión en España», en Julio ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Jorge MARCO CARRETERO y Gutmaro GÓMEZ BRAVO (coords.), Dossier: De Genocidios, Holocaustos, Exterminios... Sobre los procesos represivos en España durante la Guerra Civil y la Dictadura, *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea* n.º 10, Madrid, Universidad Carlos III, 2012.

No son necesarias, desde luego, las condiciones expuestas. Puede haber represión sin necesidad de que exista deseo de acabar con el Estado y la consecución del poder. Sin embargo, esta definición puede parecer apropiada, tanto para la represión surgida en la retaguardia republicana durante la Guerra Civil como la que puso en práctica el régimen franquista,<sup>24</sup> ya que en ambas represiones subyacía la finalidad de sometimiento del disidente político.

Reig Tapia establecía dos premisas para el estudio de la represión durante la Guerra Civil. En primer lugar, decía que había que rechazar el positivismo como método de una ciencia histórica «supuestamente aséptica y desvinculada de un referente cultural concreto», y olvidar la pretensión de la objetividad absoluta. Por otra parte, argumentaba que no se debía reducir el estudio de la represión a una mera valoración cuantitativa, prescindiendo de elementos esenciales del conocimiento histórico, como son las estructuras de poder y los procesos «decisionales». Este autor renunciaba a conseguir una explicación global, admitiendo la imposibilidad de separar completamente las «contaminaciones» ideológicas del trabajo científico en este tema.<sup>25</sup>

Algo más generalista es la definición del concepto de represión expuesta por Eduardo González Calleja, quien la define «como el conjunto de mecanismos dirigidos al control y la sanción de conductas "desviadas" en el orden ideológico, político, social o moral, en un concepto muy cercano a la noción de violencia política». En esta definición subyace la idea de que en el amplio espectro que contempla la represión se engloba, por supuesto, la violencia, pero también otros estadios que no consideran el uso de la fuerza física. Porque en muchas ocasiones se ha identificado la represión únicamente con las víctimas mortales. Pero, ¿qué hay de los malos tratos a los presos y prisioneros?, ¿daños y torturas infligidas para averiguar supuestas o reales conspiraciones? ¿Las torturas, las aplicadas a manera de castigos, las palizas sistemáticas, las violaciones, las viles transacciones sexuales o dinerarias, relacionadas con la consecución de alimentos imprescindibles para la supervivencia o para salvar la vida de un

<sup>24.</sup> Glicerio SÁNCHEZ RECIO, «Debate sobre la naturaleza de la represión en España», *op. cit.*, pág. 1.

<sup>25.</sup> Alberto Reig Tapia, «Metodología de la represión», en Julio Aróstegui Sánchez, Historia y memoria de la guerra civil: encuentro en Castilla y León; Salamanca 24-27 de septiembre de 1986, Vol. 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar Social, 1988, pág. 299.

<sup>26.</sup> Eduardo González Calleja, «Sobre el concepto de represión», Dossier: Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria, ¿Política de exterminio? El debate acerca de la ideología, estrategias e instrumentos de la represión, Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea n.º 6, Madrid, Universidad Carlos III, 2006, pág 554. Luis Romero Pérez, «El concepto de represión», en Julio Aróstegui Sánchez, Historia y memoria de la guerra civil: encuentro en Castilla y León; Salamanca 24-27 de septiembre de 1986, Vol. 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar Social, 1988, pág. 291.

allegado?<sup>27</sup> En este sentido, junto a la violencia política y la represión, se interrelacionan otros conceptos: coacción y coerción social.

La coacción social se define como la fuerza o violencia que se ocasiona a alguien para obligarle a que realice una acción determinada o para que, teniendo necesidad de hacerla, no la haga.<sup>28</sup> La coerción, por otra parte, se entiende como la presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o conducta.<sup>29</sup> Ambas definiciones son objetos fundamentales en la acción represora, parecen términos similares, si bien, únicamente la coacción lleva intrínsecamente el ejercicio de la violencia física o corporal para la consecución de sus fines y, por lo tanto, se hace necesario explicar que la violencia física es una modalidad represiva, la que más huella deja y la más fácilmente cuantificable, pero no la única.

Una amplia gama de estadios de control social abarcan estas definiciones: aspectos que van desde el dirigismo de conductas públicas o privadas mediante el incentivo, la persuasión o el compromiso; la violencia subliminal o estructural, hasta la eliminación física del disidente.<sup>30</sup> De esta forma, la coerción es solo una posibilidad entre varias acciones orientadas al control social. La efectividad, a largo plazo, para mantener un equilibrio social, según González Calleja, pasaría por tres condiciones: la creencia pública en la legitimidad del uso de la fuerza por parte del gobierno, el uso consistente de esa fuerza y el remedio rápido para los agravios entre los receptores de la represión que pudieran dan lugar a actitudes de disidencia y rebelión.<sup>31</sup>

El concepto de represión es, además, amplio, polivalente<sup>32</sup> y se aplica sistemáticamente por diversas ciencias sociales en el estudio de procesos individuales y colectivos. La existencia de represión aplicada por un poder político o por un grupo sobre otro, en un entramado social, siempre va ligada a una determinada forma de violencia política y se relaciona directamente con otro concepto aún de mayor complejidad en su definición: el control social, que a su vez puede explicarse como el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. El control social se realiza por

<sup>27.</sup> Luis Romero Pérez, «El concepto de represión», op. cit., pág. 293.

<sup>28.</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

<sup>29.</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

<sup>30.</sup> Gutmaro Gómez Bravo, y Alejandro Pérez OLIVARES, «Las lógicas de la violencia en la guerra civil: balance y perspectivas historiográficas», Studia Histórica Historia Contemporánea n.º 32, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2015, págs. 251-262.

<sup>31.</sup> Eduardo González Calleja, «Sobre el concepto de represión», *op. cit.*, pág. 557 y del mismo autor, «La violencia política y la crisis de la democracia republicana (1931-1936)», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea* n.º 1, recurso digital, Madrid, Universidad Carlos III, 2000.

<sup>32.</sup> Julio Aróstegui Sánchez, «Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo», en Julio Aróstegui Sánchez (coord.), *Franco, la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pág. 42.

medios coactivos o violentos y también por otros no específicamente coactivos, como los prejuicios, los valores y las creencias. Entre los medios de control social están las normas sociales, las instituciones, la religión, las jerarquías, los medios de represión, la adoctrinación a través de los medios de comunicación y de la propaganda, <sup>33</sup> los comportamientos generalmente aceptados, los usos y costumbres... y también de las leyes. <sup>34</sup>

Volviendo a la acepción de represión, para Julio Aróstegui, el franquismo cumple los tres requisitos que se precisan para elevar la represión a la categoría de sistema: <sup>35</sup> la brutalidad ejercida en el proceso de la toma de poder, al margen de la legalidad y eliminando todos los derechos políticos y civiles; la voluntad de permanecer en el poder y eliminar cualquier tipo de resistencia, por lo que la represión es una operación diseñada a largo plazo; y, finalmente, una vez asegurado el poder y eliminada la oposición, el ejercicio de un férreo control social mediante mecanismos policiales, judiciales, políticos y laborales. <sup>36</sup> Estos tres condicionantes establecen que la represión franquista se cimentó sobre la base de un conjunto de normas y procedimientos que tenían como objetivo no solo la exterminación de los disidentes políticos, sino, también, la instauración de un régimen estable y duradero.

Precisando conceptualmente la represión, el profesor Sánchez Recio distingue entre la ejercida por los republicanos de la aplicada por los sublevados. En la primera hay que distinguir entre la amparada en la legislación: detenciones y procesos judiciales, y la ejercida al margen de la ley, es decir, de manera arbitraria e indiscriminada. En cuanto a la segunda, la represión franquista, aplicada por los sublevados, a pesar de que algunos analistas han distinguido también entre represión ilegal y legal, ha de afirmarse con rotundidad que en ambas formas se halla presente la ilegalidad, ya que el golpe de Estado colocaba a los militares sublevados al margen de la ley; sin la facultad, por lo tanto, para utilizar el Código de Justicia Militar, mistificando, además, el concepto de rebelión militar.<sup>37</sup> Esta circunstancia es la que ha llevado a muchas personas, a

<sup>33.</sup> Noam Chomsky, La propaganda y la opinión pública, Barcelona, Crítica, 2002...

Noam Chomsky y Edward S. Herman, Los guardianes de la libertad, Barcelona, Crítica, 1990.

<sup>35.</sup> Conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad o, también, el conjunto de reglas, principios o medidas que tienen relación entre sí.

<sup>36.</sup> Julio Aróstegui Sánchez, «Coerción, violencia, exclusión...», op. cit., págs. 58-59.

<sup>37. «</sup>Debate sobre la naturaleza de la represión en España», en Julio ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Jorge Marco Carrettero y Gutmaro Gómez Bravo (coords.), Dossier: De Genocidios, Holocaustos, Exterminios... Sobre los procesos represivos en España durante la Guerra Civil y la Dictadura, *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea* n.º 10, Madrid, Universidad Carlos III, 2012, pág. 11.

través de la Ley de la Memoria Histórica, a calificar de «ilegítimos» aquellos tribunales militares.<sup>38</sup>

La represión en la retaguardia republicana no fue, en términos absolutos, una acción ejercida únicamente por el Estado. Evidentemente, la controversia sobre la responsabilidad de los actos violentos cometidos contra propiedades y ciudadanos en los territorios donde no triunfó la rebelión ha generado, y lo sigue haciendo, una literatura amplia y diversa. La puesta en marcha de mecanismos para atajar la violencia en pueblos y ciudades, desde finales de agosto de 1936, por medio de tribunales populares y la legalización de requisas e incautaciones intentaron dotar a estas acciones represivas de una legalidad gubernamental y, aun dejando de ser violenta y bajo el marco de un soporte jurídico, siguió existiendo contra el disidente político. Pero también, la represión de guerra en la retaguardia republicana se ejerció desde distintos ámbitos, tantos como poderes establecidos surgieron tras el fallido golpe de Estado y esa fragmentación del poder se acentuó, más aún, a través del protagonismo que desempeñaron las organizaciones políticas y sindicales de la izquierda republicana, que antepusieron sus objetivos programáticos y estratégicos a los del ejercicio sistemático y efectivo de la autoridad.<sup>39</sup>

Milicias creadas por las organizaciones sindicales y políticas e, incluso, representantes de las autoridades republicanas actuaron, la mayoría de las veces al margen de la ley y por cuenta propia, en la represión del adversario. Actuaron para asegurar el control político de la población en la retaguardia y los medios utilizados fueron detenciones, asesinatos, persecuciones, incendio y destrucción de edificios religiosos y la incautación de bienes muebles e inmuebles «contra aquellos que eran manifiestamente partidarios de los rebeldes, simpatizantes y, en algunos casos, simples votantes de las organizaciones de la derecha». 40

<sup>38.</sup> Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. BOE n.º 310 de 27/12/2007, págs. 53.410 a 53.416. En el artículo 3 de la Ley se declara la ilegitimidad de los tribunales, jurados u órganos de cualquier naturaleza administrativa creados con vulneración de las más elementales garantías del derecho a un proceso justo, así como la ilegitimidad de las condenas de carácter personal impuestas por motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas. Se subraya la carencia actual de vigencia jurídica de aquellas resoluciones contrarias a los derechos humanos y se contribuye a la rehabilitación moral de quienes sufrieron tan injustas condenas. En este sentido, la Ley incluye una disposición derogatoria que, de forma expresa, priva de vigencia jurídica a aquellas normas dictadas bajo la dictadura contrarias a los derechos fundamentales con el doble objetivo de proclamar su formal expulsión del ordenamiento jurídico e impedir su invocación por cualquier autoridad administrativa y judicial.

<sup>39.</sup> Glicerio Sánchez Recio, «El control político de la retaguardia republicana durante la Guerra Civil. Los tribunales populares de justicia», *Espacio, tiempo y Forma, Serie V, H. a Contemporánea*, T. 7, Madrid, UNED, 1994, pág. 586.

Glicerio SÁNCHEZ RECIO, «El control político de la retaguardia republicana...,» op. cit., pág. 587.

En la España de los poderes fragmentarios de 1936, el derechista y el propietario, fueron considerados fascistas al igual que el sindicalista y el maestro republicano fueron tomados como revolucionarios. La sublevación militar rompió todos los frenos sociales preexistentes en la zona republicana; las armas, aunque fuesen la Guardia Civil y las fuerzas de orden público las que contuvieron la sublevación en Madrid, Barcelona, Badajoz o Valencia, habían ido a parar a los sindicatos, a las milicias de partido y a los comités locales. Este poder fragmentado y armado fue una de las causas, según se ha dicho en numerosas ocasiones, de la violencia en la retaguardia republicana. <sup>41</sup> La represión en esta zona empezó con la ejecución de golpistas, siguió con el arresto indiscriminado de sospechosos de haber apoyado el golpe: principalmente industriales, terratenientes, gente de ideología política claramente derechista y religiosos. No creó ex novo a los enemigos pero acabaría por definirlos». 42 Las milicias se adueñaron en muchas ocasiones del poder, sustituyendo a las fuerzas de orden público y buscaron una victoria en la lucha política y social que emergía aflorando viejos conflictos sociales sin resolver.<sup>43</sup>

La ausencia o no de responsabilidades políticas en estos crímenes ha generado una cierta discusión historiográfica. La fragmentación de poder de los primeros momentos pudo restar responsabilidad a los responsables del orden público, y el regreso al control de las instituciones fue desactivando el estallido multifocal de disturbios e hizo reducir la violencia hasta prácticamente su desaparición a inicios de 1937. Pero, la noticia de familiares y vecinos muertos en el frente trasmitía el fantasma de una guerra larga y dura. Los bombardeos de las ciudades, que sembraron las calles de víctimas civiles, provocaron estallidos de violencia y alimentaron las tesis «quintacolumnistas». En Gijón, el pánico y el odio causado por el durísimo bombardeo del 14 de agosto provocó el fusilamiento de más de 150 presos detenidos en la iglesia de San José. En Málaga, el 22 de agosto, una incursión aérea destinada a destruir los depósitos de CAMPSA causó numerosas víctimas civiles y dio lugar a la primera saca de presos de la cárcel y al fusilamiento de 46 personas. Los bombardeos de agosto

<sup>41.</sup> Francisco COBO ROMERO, «Los condicionantes mediatos e inmediatos de la violencia política y la represión en la Guerra Civil: Andalucía 1931-1950», en José Luis CASAS SÁNCHEZ y Francisco DURÁN ALCALÁ (coords), 1931-1936, De la República democrática a la sublevación militar: Actas del IV Congreso sobre Republicanismo, Córdoba, 2009, págs. 141-176.

<sup>42.</sup> José Luis LEDESMA VERA, «Las fuentes locales de la violencia: conflictividad rural, fractura social y contrapoderes en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil», en Carmen Frías Corredor y Miguel Ángel Ruíz Carnicer (coords.), *Nuevas tendencias historiográficas e historia local en España*, Huesca, Instituto de Estudios Aragoneses, 2001, pág. 268.

<sup>43.</sup> Enric UCELAY-DA CAL, La Catalunya populista. Imatge, cultura i política en l'etapa republicana (1931-1939), Barcelona, La Magrana, 1982.

y septiembre provocaron nuevas sacas y el fusilamiento de más de doscientas personas. En otros lugares sucedieron actos similares.

Se ha argumentado que el asesinato en masa contemporáneo se caracteriza por la ausencia de toda espontaneidad,<sup>44</sup> y, desde luego, ocurrieron hechos que no fueron espontáneos y, posiblemente, tampoco estuvieron carentes de premeditación,<sup>45</sup> como los asesinatos perpetrados en Paracuellos del Jarama, en otoño de 1936.

Entre el 7 de noviembre y el 4 de diciembre de 1936, durante la batalla de Madrid, se produjeron una serie de 33 sacas de diferentes cárceles madrileñas, la mayoría de la cárcel Modelo, de las cuales 23 acabaron en asesinatos múltiples. Los presos fueron sacados con listados donde se autorizaba su traslado o libertad, pero fueron conducidos cerca de la localidad de Paracuellos de Jarama y allí asesinados. La cantidad exacta de muertes se desconoce, pudiendo ser cercana a las 2.500. Se ha especulado que la cercanía del frente de guerra de la Ciudad Universitaria a la cárcel Modelo, que se hallaba en Moncloa, y la posibilidad de que las tropas sublevadas pudieran llegar a la prisión y liberar a los presos, fueron las razones para perpetrar estos hechos. También se ha argumentado que ya habían llegado a la capital las noticias de las matanzas de Yagüe en Extremadura y que estos asesinatos fueron cometidos como represalia por los realizados por las tropas sublevadas.

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y PRESUPUESTOS TEÓRICOS

Este trabajo contribuye, en la medida de lo posible, al conocimiento de la guerra civil con el análisis de un caso local, tal como se ha hecho con otros lugares. Analizar los aspectos comunes y los hechos diferenciadores respecto a otros escenarios locales está resultando de gran ayuda a los investigadores en la búsqueda de una visión conjunta de lo ocurrido. La multifocalidad del conflicto así lo requiere. La mayor parte de las experiencias individuales y colectivas tienen lugar en ese nivel. Tal vez no se puedan proporcionar respuestas generales, pero sí facilitar elementos de comprensión sobre la implicación de los diferentes grupos sociales que se relacionan en un contexto social reducido.

Durante las últimas décadas, la historia local ha experimentado una indudable renovación metodológica. La diversidad geográfica y la evolución espacial

<sup>44.</sup> Zygmunt Bauman, Modernidad y Holocausto, Madrid, Sequitur, 1997, pág. 118.

<sup>45.</sup> Paul Preston en su obra, El holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después, Barcelona, Debate, 2011 y Ángel Viñas, en el prólogo del libro de Mario Amorós Quiles, 75 años después. Las claves de la guerra civil española. Conversaciones con Ángel Viñas, Barcelona, Ediciones B, 2014, y en Ángel Viñas Martín, «Técnicas de fraude en el caso de Paracuellos», Temas para el debate n.º 147, 2007, págs. 34-36, hablan de una más que posible premeditación en los crímenes de Paracuellos. Sin embargo, para Javier Rodrigo fueron carentes de toda premeditación (Hasta la raíz. op. cit. pág. 35).

y temporal de la Guerra Civil han hecho que estos estudios sean esenciales. La contrastación de las fuentes documentales recogidas en los diferentes archivos municipales, provinciales y nacionales, con los testimonios de sus habitantes se torna, también, imprescindible. Aporta documentos de primera mano: fotografías, cartas y documentos particulares y oficiales, y se puede observar como la vida en la retaguardia o las dimensiones de la violencia suelen presentarse en los ámbitos locales de forma más nítida que en análisis más generales. «Las cifras, a veces redondeadas, las víctimas reducidas a dígitos, se tornan comprensibles para buena parte del público con fotos, cartas familiares y nombres muy cercanos». 46

Es cierto que esta cercanía ha dado lugar a una extensa producción de investigaciones sobre la Guerra Civil, con profusión de fuentes orales,<sup>47</sup> que vieron la luz sobre todo tras la publicación del libro de Ronald Fraser.<sup>48</sup> Sin embargo, las fuentes orales deben ser analizadas con mucha cautela, ya que en ocasiones los recuerdos se encuentran alterados por múltiples factores.<sup>49</sup> Existen diferencias importantes entre un relato narrado en primera persona, y otros que nos llegan contados por los hijos o nietos de los protagonistas. No obstante, respecto al estudio de la represión, tanto la de la retaguardia republicana como la de posguerra, los estudios locales han ampliado considerablemente la información existente, para lo que también ha tenido una aportación decisiva la apertura de los archivos militares, donde, ordenados alfabéticamente, se pueden localizar a los encausados en los consejos de guerra de cada población.

Muchas veces, los ciudadanos eran ajenos a las decisiones que se tomaban en las altas esferas del Estado. Pero, vivieron, día a día, la Guerra Civil y la posguerra, fijando sus experiencias a través de sus símbolos, sus discursos, sus políticas, sus instituciones y sus representantes. El tema a investigar debe ir más allá de la exposición de hechos y circunstancias. Es necesario ahondar en las relaciones sociales, orígenes y consecuencias de los conflictos en los que afloró la violencia y de esta manera intentar comprender el significado de la represión política en su aspecto más amplio.

<sup>46.</sup> Encarnación BARRANQUERO TEXEIRA, «La guerra civil en la historia local. Entre la fragmentación, la identificación colectiva y la metodología histórica», *Studia Historica*, *Historia Contemporánea* n.º 32, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2014, pág. 148.

<sup>47.</sup> Enrique Berzal de la Rosa (coord.), *Testimonio de voces olvidadas*, 2 vols, León, Fundación 27 de marzo, 2007.

<sup>48.</sup> Ronald Fraser, Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española, Barcelona, 2007.

<sup>49.</sup> José María GAGO GONZÁLEZ y Pilar DÍAZ SÁNCHEZ, «La construcción y utilización de las fuentes orales para el estudio de la represión franquista», Dossier: Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria. 7. La construcción de las fuentes orales para el estudio de la represión franquista, *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea* n.º 6, Madrid, Universidad Carlos III, 2006, págs. 794-816.

Estudiamos los mecanismos represivos que tuvieron lugar en Aspe en la retaguardia republicana y en la posguerra, junto a un hecho de singular importancia: el linchamiento de la familia Calpena. Este trágico suceso, un ajuste de cuentas entre algunos obreros de la población y los industriales alpargateros, un acto de venganza, nos conducirá entre la represión de guerra y de posguerra y ayudará a entender la aplicación de la justicia militar durante la Guerra Civil por las autoridades republicanas y tras la finalización de la contienda por las autoridades franquistas.

El linchamiento produjo la muerte de dos personas y su efecto sobre la población debió de ser trascendental, un estadio de terror a nivel local que sin duda tuvo efectos paralizantes en la población y cualquier persona que, mínimamente, se sintiese identificada con las víctimas sufrió una impresión silenciosa. Un suceso brutal que tuvo resultados coercitivos en la población. Más aún tras la absolución de los acusados en los tribunales republicanos y la sensación de impunidad que planeaba sobre los responsables de los crímenes.

Al término de la contienda, tras la denuncia de los familiares de las víctimas, las consecuencias directas de este linchamiento desembocaron en la instrucción de un sumarísimo de urgencia. Fue un proceso judicial menos interesado en conocer con exactitud los detalles de lo ocurrido y la responsabilidad penal de los encausados que en aplicar una justicia vindicativa y de paso acabar con los máximos dirigentes políticos de la población durante la guerra.

Los procesos judiciales instruidos a causa de este linchamiento nos permiten abordar las similitudes y diferencias entre dos sistemas represivos; pero, previamente, el análisis de los orígenes del conflicto social en Aspe entre la familia Calpena y las agrupaciones sindicales y obreras de Aspe. El estallido violento durante la Guerra Civil podría parecer, a la vez, espontáneo y premeditado; sin embargo, fue un hecho condicionado por múltiples factores y no estuvo exento de elementos que favorecieron su cometido. Desde los primeros pasos del movimiento obrero en Aspe, se va configurando el enfrentamiento entre ambos actores, con momentos trascendentales que condicionarían los hechos posteriores y de los que, en cierto sentido, la población todavía es heredera. Huelgas, enfrentamientos sociales, meses de prisión, duras condiciones de vida, dejaron una huella de odio irreconciliable que el contexto de la Guerra Civil liberó en forma de estallido violento. El antagonismo de dos sectores sociales representado en esta familia de industriales alpargateros y en una parte de los sectores obreros de la población. 50

<sup>50.</sup> José Ramón García Gandía, El sueño truncado. Movimiento obrero y socialismo en Aspe, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, 2014. Es libro corresponde a la primera parte de la tesis doctoral y aborda la historia política y social del pueblo de Aspe en la primera mitad del siglo xx.

Un hecho trágico, durante la huelga general de diciembre de 1930, marcaría un punto de inflexión en las relaciones políticas de la población. La llegada de un autobús con fuerzas de la Guardia Civil hasta la barricada que habían colocado los manifestantes en el centro de la población se saldó con tres muertos civiles, entre ellos una niña de tres años de edad, y varios heridos. Horas más tarde, un tercio de la Legión tomó militarmente la población y requisó todas las armas que encontró en las viviendas. Fueron detenidos 21 vecinos acusados de desórdenes públicos y de resistencia a la autoridad. Las sociedades obreras y las fuerzas políticas de izquierda acusaron al alcalde Luis López Escalant y a los concejales Francisco Calatayud Gil y Ramón Calpena Cañizares de las muertes y de la represión posterior. En el caso de Ramón Calpena, se añadía, además, el rencor acumulado durante años de conflictos sociales y un antagonismo político acrecentado por años de enfrentamientos. La concepta de la conflictos sociales y un antagonismo político acrecentado por años de enfrentamientos.

Los nuevos patronos industriales alpargateros representaron, desde los primeros momentos de confrontación social, los valores de la derecha de raigambre agraria. La familia Calpena se erigió desde los primeros años del siglo xx en representante de esta clase social, destacando su militancia y enfrentamiento con el sector obrero de su empresa, y también desde los cargos políticos en el ayuntamiento de Aspe.

Ramón Calpena Cañizares, propietario agrícola e industrial alpargatero, formó parte de la agrupación de industriales, denominada Sindicato de Fabricantes de Alpargatas, durante los conflictos surgidos con la Sociedad de Costureros de Suelas y Oficios Similares. Estos conflictos tuvieron origen en los bajos salarios, precarias condiciones laborales y en la prohibición a los obreros de afiliarse a sindicatos. Fue concejal y teniente de alcalde del ayuntamiento durante la dictadura de Primo de Rivera, con actuación destacada durante la huelga general de diciembre de 1930. Tiempo después, en el pueblo todavía se recordaba la frase que pronunció desde el balcón del ayuntamiento durante esa huelga: «Esto aquí no se acaba si no es con sangre». <sup>53</sup>

Luis Calpena Pastor, hijo de Ramón Calpena, destacó por su militancia en la Derecha Agraria y fueron muy conocidos sus enfrentamientos con obreros y obreras de su fábrica. A su pesar, consta su detención por haber tirado una tarta a la cara del diputado Indalecio Prieto con motivo de su estancia en una cena

<sup>51.</sup> José Ramón GARCÍA GANDÍA, «Aspe en llamas, la huelga de diciembre de 1930», Revista Digital Año Impar, 2014, www.aspeimpar.es. También en el capítulo del libro, El sueño truncado, op. cit., págs. 160-182.

<sup>52.</sup> En el pueblo de Aspe se comentaba que, cuando se llevaba la faena hecha en las casas para su cobro, se desestimaba aludiendo a defectos de elaboración *y* «las echaban al montón, para no pagar el jornal y después recogerlas y utilizarlas». Testimonio de Antonia Alcolea Cerdán, 07/05/2011.

<sup>53.</sup> Testimonio personal de José Almodóvar Pujalte, 28/01/2010.

en Alicante. Solo pasó una noche en prisión y esa impunidad fue muy criticada en los sectores obreros de Aspe. Los enfrentamientos entre las clases volvieron a materializarse durante el otoño de 1934, con motivo de la convocatoria de la huelga general. En esta ocasión, tras una denuncia que dio lugar a la detención de afiliados del PCE y de la UGT que se encontraban reunidos, se acusó a Javier González Avellán, de 49 años, yerno de Ramón Calpena Cañizares y cuñado de Luis Calpena, de haber sido el denunciante de la reunión ante la Guardia Civil de Aspe. Esta denuncia dio como resultado el encarcelamiento de los dirigentes políticos y sindicales y su expulsión de las fábricas de alpargatas donde trabajaban.

Muchos alpargateros tuvieron que cambiar de oficio. Todos los que ocupaban puestos de responsabilidad en el sindicato o en agrupaciones políticas fueron despedidos de sus fábricas y tuvieron que buscar otro empleo. Ninguna fábrica de alpargatas volvió a contratar a socialistas, comunistas o simplemente sindicalistas. Tuvieron que buscar trabajo en talleres, cerámicas o ir de jornaleros al campo. Durante años estuvieron proscritos en la población. No obstante, la llegada de la República cambió las relaciones de poder a nivel local y, entonces, algunos de los que habían sido encarcelados anteriormente formaron parte de los primeros gobiernos municipales republicanos y, años después, también en los partidos políticos que configuraron el Frente Popular de Aspe.

Estos hechos marcarían las relaciones de clase en la población. Los socialistas y republicanos que accedieron a los cargos municipales tras las elecciones de abril de 1931 nunca olvidaron la actuación del Consejo Municipal durante los sucesos de diciembre. En los años siguientes, desde el ayuntamiento se intentó, por todos los medios posibles, la reapertura del expediente por aquellos hechos y la depuración de responsabilidades civiles y políticas.<sup>54</sup>

Tras el fracaso del golpe de Estado del 18 de julio y el estallido de la rebelión militar, la represión política surgió en ambas retaguardias con métodos, estrategias y finalidades distintas. Pero, también, dentro de ambas retaguardias, las víctimas y los autores fueron distintos en cada lugar, condicionados por circunstancias personales y locales, por contextos diferentes y, por tanto, cada lugar tuvo sus propios procedimientos represivos, al menos durante los primeros meses de guerra, en los que la improvisación formó parte de los acontecimientos.<sup>55</sup>

Durante los primeros meses de la Guerra Civil el único hecho violento destacable en la población de Aspe fue el asalto de la iglesia parroquial y la quema

<sup>54.</sup> AMA, Actas de Pleno, 1929-1931, fol. 78r.

<sup>55.</sup> Glicerio Sánchez Recio, Operación quirúrgica en el cuerpo social..., op. cit. pág. 23.

de imágenes y objetos religiosos en las afueras del pueblo.<sup>56</sup> Sin embargo, en febrero de 1937, ocurrió la primera muerte violenta en el municipio y, cinco meses más tarde, el linchamiento de la familia Calpena.

Ramón Calpena Cañizares, su hijo Luis Calpena Pastor y su yerno, Javier González Avellán, habían sido detenidos en agosto de 1936, internados en el Reformatorio de Adultos de Alicante y juzgados por el Tribunal Popular de Alicante en febrero de 1937. Fueron condenados a trabajos forzados en el campo de trabajo de Totana, pero, meses más tarde, tras una solicitud de indulto, que fue aceptada por el Gobierno de la República, regresaron a Aspe, en la noche del 6 de julio de 1937. Al día siguiente, por la mañana, fueron asaltados sus domicilios y asesinados a golpes en la plaza de la República. Salvó su vida, Javier Gonzáles Avellán, aunque con heridas graves.

Varias personas fueron detenidas por este suceso y juzgadas en Valencia por el Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición. Allí, el Tribunal se inhibió y el sumario con las actuaciones se trasladó al Tribunal Popular de Alicante donde se volvió a juzgar, esta vez por los delitos de asesinato, allanamiento de morada y heridas graves. Los crímenes se consideraron como delito de multitud y todos los acusados quedaron absueltos.<sup>57</sup>

Al finalizar la Guerra Civil se instruyó una nueva causa judicial por la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, un sumarísimo de urgencia que, por los mismos hechos, condenó a la pena de muerte a 21 personas (aunque finalmente fueron 19 los fusilados) y sentenció con distintas penas de reclusión a más de cuarenta encausados.

El hecho, de singular importancia, representa el nivel de enfrentamiento de facciones opuestas a escala local. El momento crítico en el que se desarrollan los acontecimientos, muestra un escenario de violencia política y social, en el que también aparecen gestos de solidaridad y humanidad. El linchamiento de la familia Calpena, posiblemente, es el resultado de un largo enfrentamiento político y social de sus miembros con los representantes del movimiento sindical y político de izquierdas del pueblo de Aspe. Hecho que destaca entre los casos de la represión de guerra, aun existiendo algunos ejemplos similares en localidades cercanas.

En el Mercado Central de Alicante se produjo un caso de linchamiento. Un ama de casa fue asesinada por otras mujeres, el 5 de noviembre de 1936,

<sup>56.</sup> José Ramón García Gandía, «Violencia y represión religiosa en Aspe durante la guerra civil», Revista bienal La Serranica n.º 51, Aspe, Ayuntamiento de Aspe, 2014, págs. 200-215.

<sup>57.</sup> AHN FC-CAUSA GENERAL, 1396, exp. 12. Francisco Moreno Sáez, «La justicia popular contra el pueblo: los trágicos sucesos ocurridos en Aspe en julio de 1937», Revista del Vinalopó n.º 12, Petrer, Centre d'Estudis Locals, 2010, págs. 55-72. José Ramón García Gandía, «Espacio y Memoria en Aspe, Alicante, 1936-1939», Revista del Vinalopó n.º 17, Petrer, Centre d'Estudis Locals, 2015, pág. 116.

supuestamente por los comentarios que hizo, poco después que haber sufrido la ciudad un devastador bombardeo. A diferencia de lo ocurrido en Aspe, resalta la impunidad que se dio en este caso, ya que únicamente se instruyó un sumario contra una mujer. En Castalla hubo otro caso de linchamiento: el secretario del Juzgado municipal fue asesinado a golpes en el propio ayuntamiento y aunque se responsabilizó directamente a ocho vecinos, incluidas tres mujeres, el informe de la Guardia Civil decía que intervinieron en el linchamiento unas cincuenta personas. Y por último, en el salón de sesiones del ayuntamiento de Pinoso también ocurrió otro caso de linchamiento que acabó con la muerte de una persona.

Tras la publicación de la Ley de Responsabilidades Políticas<sup>61</sup> y el reconocimiento del gobierno del general Franco por las potencias internacionales, había que acabar con la imagen de los regulares pasando a cuchillo a la población disidente y la de los pelotones de fusilamiento en las afueras de las poblaciones recién ocupadas. Era el momento de la coacción política y social y, para ello, se pusieron en práctica innumerables sumarísimos de urgencia como vehículo conductor del procedimiento represivo. Los tentáculos de la dictadura llegaban hasta todos los portales de las casas. Desde los confesionarios de las iglesias, desde cualquier pequeño despacho ocupado por la Falange o desde cualquier oficina municipal se investigó la actuación de los dirigentes políticos y sindicales durante lo que ellos denominaron la «dominación marxista».

La visión, de enfoque local, debe servir para intentar comprender las consecuencias de la aplicación de los sistemas judiciales durante la Guerra Civil y durante la posguerra. Dos contextos diferenciados que aplicaron el Código de Justicia Militar y acusaron a sus disidentes de rebelión militar. Esta investigación la abordamos tras estos presupuestos y con la finalidad de obtener los datos que nos permitan inferir cuales fueron los condicionantes que hicieron surgir estos hechos y cuáles fueron las consecuencias en la población. Dos sistemas judiciales y dos procedimientos represivos que tuvieron lugar durante la Guerra Civil y en la posguerra. Ambos de características, finalidad y consecuencias distintas.

Una violencia popular previsible en cuanto a sus fines, pero imprevisible en cuanto a la forma y consecuencias, fruto de una conflictividad social alimentada a lo largo de las décadas precedentes con trágicos sucesos y a una represión militar, que condenó las actuaciones de los procesados y que tenía unos objetivos muy concretos: aniquilar la oposición al nuevo régimen político. En este sentido, la instrucción sumarial se comporta más como un medio de indagación política

<sup>58.</sup> Miguel Ors Montenegro, Represión de guerra y postguerra en Alicante, op. cit., pág. 69.

<sup>59.</sup> Miguel Ors Montenegro, Represión de guerra y postguerra en Alicante, op. cit., pág. 115.

<sup>60.</sup> Miguel Ors Montenegro, Represión de guerra y postguerra en Alicante, op. cit., pág. 254.

<sup>61.</sup> BOE n.º 44, de 13/02/1939.

y de ajuste de cuentas con los vencidos que de un procedimiento judicial que determine la responsabilidad penal de los hechos. El carácter de justicia vindicativa se fue manifestando, desde las primeras denuncias y delaciones, como un sistema represivo, normas y procedimientos que ayudaron a la implantación del «nuevo Estado franquista». Esto que podemos observar en un escenario reducido circunscrito a la población de Aspe, debe servirnos para comprender una realidad más global.

La comprensión de la violencia política, en sus dos etapas, y el origen, procedimiento, finalidad y consecuencias de cada una de ellas, así como el testigo mudo que ha permanecido en la población durante décadas por estos hechos, son parte de los objetivos de este trabajo, además del análisis del comportamiento de la justicia en la retaguardia republicana y durante la posguerra. Si la aplicación de la justicia en la retaguardia republicana se fue adaptando a las circunstancias derivadas de la Guerra Civil e intentó por medios legislativos y con la creación de diferentes tribunales de justicia, acabar con la práctica indiscriminada de la violencia política; en la posguerra, la implantación progresiva de los tribunales militares en los territorios que iba controlando el Ejército de Ocupación no estuvo exenta de la planificación y el diseño previsto para la consecución de unos fines determinados: la purga social, el exterminio de los dirigentes políticos republicanos y de todo aquel disidente que pudiera ser peligroso para el nuevo orden social.

No obstante, observaremos como, a pesar de estas palpables diferencias, también coexistieron algunas similitudes en la utilización de la justicia con fines represivos por ambos bandos y, como, en algunos casos, los procedimientos aplicados por la justicia militar franquista recuerdan a los que se pusieron en marcha en la etapa republicana.

En ambas zonas se aplicó la represión económica contra quienes consideraron rebeldes y desafectos. El gobierno republicano puso en marcha el Tribunal de Responsabilidades Civiles y la Caja General de Reparaciones de Guerra; Franco creó el Tribunal de Responsabilidades Políticas y la Comisión Liquidadora de la Caja de Reparaciones. Existen notables diferencias, es cierto, entre estos organismos republicanos y franquistas, sobre todo en finalidad y procedimiento, pero, en todo caso, no dejan de ser aparatos destinados a la represión; sin olvidar que, también, durante la posguerra hubo apropiaciones de bienes que, sin dejar huella documental, se produjeron de forma arbitraria sobre los vencidos.